



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

OBSERVACIONES GENERALES.- La Disposición Transitoria Segunda abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4683, el dieciocho de febrero de 2009.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2014/02/27
2014/03/05
2014/03/06
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5167 "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la Información Pública, tutelado por el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para el ejercicio de otros derechos; es así que su reconocimiento como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno, cuya titularidad, radica en la sociedad.

Es por ello que, con fecha veintisiete de agosto del 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la Información Pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de Unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los Titulares de las Entidades Públicas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".





Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, señala que el acuerdo administrativo mediante el cual las Entidades Públicas crean su Unidad de Información Pública debe señalar quien es la persona que se hará cargo, el lugar donde se encuentra ubicada, el horario de atención y el teléfono de la misma, e integrarse una Unidad y un Consejo por cada Entidad, por lo que con fecha dieciocho de febrero del 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4683, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos.

Ahora bien, en fecha tres de junio del 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4894, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, mediante el cual se modificó la organización, adscripción y atribuciones de las áreas que conforman dicha Secretaría; dicha reestructura propició una denominación distinta a diversas áreas, incluyendo el área encargada de la Unidad de Información Pública, quedando contemplada como Dirección General Jurídica.

En consecuencia de lo expuesto, es que resulta necesario emitir el presente Acuerdo, considerando la ahora denominación correcta de la ahora Dirección General Jurídica de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad con lo previsto por los artículos 68, 69, 74 y 75, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, de la manera siguiente:





I. La Persona Titular de la Dirección General Jurídica, será la responsable y por tanto Titular de la Unidad de Información Pública, y el domicilio de ésta será el ubicado en calle Ajusco número 2, colonia Buena Vista, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130, con horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes de cada semana, y el número telefónico (777) 3 10 20 24, y

II. Las Personas Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Salud, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como Auxiliares de la Persona Titular de la Unidad de Información Pública.

ARTÍCULO 2. Se integra el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. La Persona Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, como Presidente del Consejo;

II. La Persona Titular de la Subsecretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, como Coordinador del Consejo;

III. La persona titular de la Dirección General de Coordinación y Supervisión del Poder Ejecutivo Estatal, como Secretario Técnico del Consejo;

IV. La Persona Titular de la Dirección General Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, como responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la





Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4683, el dieciocho de febrero de 2009.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de febrero del 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE SALUD
VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA
RÚBRICAS.**

